



Montevideo, 20 de marzo de 2024

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 199 de la Ley N° 16.736 de fecha 05 de enero del año 1996 en la redacción dada por el Artículo 240 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020, demás normas concordantes y modificativas;

RESULTANDO: I) que atento a lo prevenido en el citado artículo legal, las personas públicas no estatales, los organismos privados que manejan fondos públicos o administran bienes del Estado, las personas jurídicas cualquiera sea su naturaleza y finalidad en las que el Estado participe directa o indirectamente en todo o en parte de su capital social, los fideicomisos en donde el Estado sea fideicomitente, fiduciario o beneficiario y en general los actos o negocios jurídicos en los que el Estado participe directa o indirectamente, siempre que no estén sometidos al contralor del Banco Central del Uruguay; deben presentar sus estados financieros, con dictamen de auditoría externa, ante el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Cuentas;

II) que, según lo dispuesto seguidamente en la referida disposición legal, dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, los sujetos obligados antes mencionados deben presentar ante la Auditoría Interna de la Nación, una copia de los estados financieros con dictamen de auditoría externa;

III) que por Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de febrero de 2024 se extendió hasta el 3 de abril de 2024 "*...el plazo establecido en las Ordenanzas N° 89 y N° 92 para la presentación de los estados financieros y de ejecución presupuestal ante el Tribunal de Cuentas*";

CONSIDERANDO: I) que en la prórroga dispuesta por la citada Resolución del Tribunal de Cuentas quedan comprendidos los sujetos obligados por el citado artículo 199 de la Ley 16.736 en su redacción actual;

II) que, ante lo expuesto, esta Auditoría Interna de la Nación entiende procedente alinearse a la prórroga dispuesta por el Tribunal de Cuentas, a efectos de estar



coordinados en cuanto a los tiempos y procesos que deben transitar los distintos organismos obligados, para poder cumplir con sus obligaciones frente a los Órganos de Control;

ATENTO: a lo presentemente expuesto;

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- 1°) Prorrogar **hasta el 8 de abril de 2024 inclusive** la obligación de presentar ante la Auditoría Interna de la Nación una copia de los estados financieros con dictamen de auditoría externa, por parte de los sujetos obligados a los que hace referencia el numeral I) del "Resultando" de la presente resolución.
- 2°) Comuníquese a los Organismos comprendidos en el ámbito subjetivo de la norma.
- 3°) Remítase al Departamento de Informática a fin de su incorporación al sitio web de la Oficina.
- 4°) Fecho, archívese.



Cr. PABLO MORELLI
AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN